



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3904)

126 MAY 2017

Por la cual se acredita la afiliación de una Organización Civil al Partido Liberal Colombiano

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que las Organizaciones Políticas, Sociales, Culturales o Académicas, de conformidad al artículo 8 de los Estatutos, pueden afiliarse al Partido Liberal Colombiano, siempre que tengan un número no menor a doscientos cincuenta (250) afiliados, tengan personería jurídica vigente; salvo que estén constituidas como Organizaciones Políticas y que sus reglamentos acepten los principios de los Estatutos del Partido.

Que mediante Comunicación Oficial del 24 de mayo de 2017, la **"CORPORACIÓN AVANCE SOCIAL "PARA TODOS"** solicitó a la Dirección Nacional Liberal que se le afilie como Organización social al Partido Liberal y para tal efecto, remitió copia simple de sus Estatutos, Acta de constitución, aprobación de la norma Estatutaria, elección de dignatarios y órganos de fiscalización de la Asociación, listado de socios fundadores, afiliados a la Corporación Avance Social "Para Todos" y certificado de cámara de comercio.

Que visto el contenido de los documentos y por cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos, se hace necesario afiliar a la **"CORPORACIÓN AVANCE SOCIAL "PARA TODOS"** al Partido Liberal Colombiano y otorgarle los Derechos que la disposición reglamentaria interna concede.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal,

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AFILIAR a la "CORPORACIÓN AVANCE SOCIAL "PARA TODOS" al Partido Liberal Colombiano por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de los Estatutos promulgados con la Resolución 0658 del 09 de abril de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR a la "CORPORACIÓN AVANCE SOCIAL "PARA TODOS" los derechos que como Organización Social afiliada al Partido Liberal Colombiano tiene.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER

Secretario General y Representante Legal del Partido

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico

